



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 13 de febrero de 1996

Número 15

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial	1 a 3
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y M. Ambiente	3 y 4
Junta de Castilla y León	5 a 12
Administración de Justicia	
Juzgados de 1.ª Instancia	12 y 13
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	13 a 16

Número 156/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Francisco Javier Sánchez Conde, domiciliado en el Polígono Industrial El Brajero, parcela, 5, calle Molinillo, 40. Las Navas del Marqués. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 16 de febrero de 1992, mediante Aval emitido por el Banco Exterior de España, por un importe de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO (28.698 Ptas.), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Narros del Puerto".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE

DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 22 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 157/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Javier Muñoz Abad, contratista de obras, domiciliado en Avila, calle de las Cinco Villas Nº 5. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 2 de agosto de 1991, mediante Aval emitido por el Banco Exterior de España, por un importe de UN MILLÓN TRES-CIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA PESETAS (1.353.360 Ptas.). Para responder de la obra de "Arteria de Ramal a Mirueña y Ramal a San García de Ingelmos".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener

algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 19 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 158/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Javier Muñoz Abad, contratista de obras, domiciliado en Avila, calle de las Cinco Villas Nº 5. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 2 de agosto de 1991, mediante Aval emitido por el Banco Exterior de España, por un importe de OCHOCIENTAS DIEZ MIL OCHOCIENTAS DOCE PESETAS, (810.812 Ptas.). Para responder de la obra de "Arteria de Ramal a Solana de Ríoalmar y Ramal a Rincónada".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 19 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 159/S

Diputación Provincial de Ávila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Víctor Calleja García, contratista de obras, domiciliado en Fontiveros (Ávila), calle Onésimo Redondo S/N. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 18 de febrero de 1994, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Ávila, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (151.448 Ptas.), para responder de la obra de "Pavimentación de calles en San Juan de la Nava".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila a 9 de enero de 1996.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 160/S

Diputación Provincial de Ávila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Víctor Calleja García, contratista de obras, domiciliado en Fontiveros (Ávila), C/ Onésimo Redondo, S/N. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 18 de febrero de 1994, mediante Aval emitido

por la Caja de Ahorros de Ávila, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS (154.650 Ptas.), para responder de la obra de "Pavimentación de calles y abastecimiento de aguas en Junciana".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila a 9 de enero de 1996.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 161/S

Diputación Provincial de Ávila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Víctor Calleja García, contratista de obras, domiciliado en Fontiveros (Ávila), calle Onésimo Redondo S/N. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 18 de febrero de 1994, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Ávila, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (155.954 Ptas.), para responder de la obra de "Cementerio y reparación accesos en El Losar del Barco".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener

algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila a 9 de enero de 1996.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 234/S

Diputación Provincial de Ávila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Víctor Calleja García, contratista de obras, domiciliado en calle de Onésimo Redondo S/N. Fontiveros (Ávila). Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 18 de febrero de 1994, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Ávila, por la cantidad de CIENTO DOCE MIL CIENTO TREINTA PESETAS (112.130 Ptas.). Para responder de la obra de "Abastecimiento de aguas y pavimentación de calles en Sinlabajos".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila a 11 de enero de 1996.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 235/S

Diputación Provincial de Ávila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Víctor Calleja García, contratista de obras, domiciliado

en C/ Onésimo Redondo S/N. Fontiveros (Avila). Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 18 de febrero de 1994, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Avila, por la cantidad de CIENTO DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (102.769 Ptas.). Para responder de la obra de "Pavimentación de calles en Aldeaseca".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 11 de enero de 1996.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.366/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DE DUERO**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Por D^a M^a Paz Feijoo Manzanas, D.N.I. 3.392.766 con domicilio en Plaza Mayor, 14- Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas

características son 240 M. de profundidad, 500 Mm. de diámetro, entubado con tubos de hierro de 300 Mm. de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 7 L/Sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento ubicado en el paraje denominado "Majuelo Cantos" en la parcela N^o 388-2 del plano general de concentración parcelaria es para el riego de la totalidad de la misma (7,6772 Has.), así como de las parcelas números 389 (2,9825 Has.), 395 (4,2777 Has.), 397 /1,9015 Has.) 388-1 (1,58 Has.) pertenecientes las cinco parcelas al término municipal de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) y también para el riego de la parcela N^o 73 (2,1850 Has.) perteneciente al término municipal de Gutierre-Muñoz (Avila), siendo por tanto la superficie a regar de 20,6039 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el N^o 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) y Gutierre-Muñoz (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20970-SG).

Valladolid a 1 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Elias Sanjuán de la Fuente*.

Número 122/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

D^a RICARDA GONZÁLEZ DÍAZ, DNI.: 1.907.243, con domicilio en c/ Alejandro Sánchez, 44 28019-Madrid, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Corneja, en Palacios de Corneja, T.M. de San Bartolomé de Corneja (Avila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización comprende la corta de 7 chopos situados en el cauce del río Corneja en el paraje "Finca Coto de Abajo". El perímetro es de 0,90 M. de media a 1,20 M. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Bartolomé de Corneja (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5- Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (AR-C15625/95).

Valladolid a 20 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Elias Sanjuán de la Fuente*.

Número 123/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

D. José García Mateos, DNI.: 6.494.299, con domicilio en Cor-del Burgalés, S/N. Barco de Avila (Avila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce de la Garganta Herguijuela, en T.M. de San Bartolomé de Tormes (Avila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 50 alisos situados en el cauce de la Garganta Herguijuela, en el paraje Puente Carretera, de Barco de Avila, al Puente del Pino. El perímetro es de 0,94 M. de media a 1,20 M. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Bartolomé de Tormes (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (AR-C13422/95).

Valladolid a 20 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

Número 240/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

D^a Matilde González Muñoz, con domicilio en Avda. Emilio Romero, 3 de Arévalo (Avila), solicita autorización para la plantación de árboles, próximos al río Arevalillo, en el término municipal de Arévalo (Avila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización comprende la plantación de 260 chopos, próximos al río Arevalillo, al sitio "Puente el Cubo", en una superficie de 1,1690, en término municipal de Arévalo (Avila).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arévalo (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (AR-10410/91-AV).

Valladolid a 16 de enero de 1996.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

Número 120/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

D^a Petra Sánchez Sánchez, con DNI.: 525.221, con domicilio en C/ Almansa, 33-2^o B. Esc. Dcha. Madrid, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce de la Garganta Solana, en T.M. de Solana de Avila (Avila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización comprende la corta de 56 alisos, situados en el cauce de la Garganta Solana en el paraje "Las Casas del Rey". El perímetro es de 0,80 M. de media a 1,20 M. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Solana de Avila (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (ARC19176/95).

Valladolid a 20 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

--- ● ● ● ---

Número 164/S

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
ANUNCIO**

D^a Concepción Dávila Dávila, con domicilio en C/ O'donnell, 6, 5^o de Madrid, ha solicitado la creación de un coto privado de caza menor cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "VALDELAVÍA DE ARRIBA".

- Localización: Término municipal de Tornadizos de Avila.

- Descripción: Tiene una superficie de 250 Has. y linda: al Norte, con finca adjudica a D. Benito Dávila, hoy sus herederos; al Este, Sur y Oeste, con término de Herradón de Pinares.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 12 de enero de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Número 192/S

Junta de Castilla y León**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO****ACUERDO**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el

día 28 de septiembre de 1995, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable N^o SNU 59/95.

Localidad: Arenas de San Pedro

Promotor: D. Gabriel Casarrubios Martín

Construcción: Vivienda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2^a. del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, de Avila.

Avila a 8 de noviembre de 1995.

La Secretaria de la Comisión,
Yolanda Lorenzo Toledo.

--- ● ● ● ---

Número 241/N

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO****RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de la Junta de

Castilla y León en Avila, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. N^o 050002719, incoado en el Servicio de Economía a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en C/ Tomás Luis de Victoria, 19, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: C.T. Trigales cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación C.T. Trigales cuyas características principales de la misma son las siguientes: C.T. en caseta prefabricada de hormigón. Potencia: 250 KVA. Tensiones: 15.000 - 380/220 V. conjunto de celdas para seccionamiento y protección en SF6. Acometida subterránea en simple circuito trifásico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Avila a 16 de enero de 1996.

P.D. (Resolución de 25/10/94, B.O.C y L. de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 243/S

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****ANUNCIO**

D. José Carlos Sánchez Marcos, con domicilio en C/ Padre Victoriano, 5, 5º 3 de Ávila y D.

Eduardo Sánchez Marcos, con domicilio en C/ José Abascal, 20, 2º A de Madrid, han solicitado la segregación de la finca de su propiedad integrada en el coto privado de caza AV-10337 cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "DEHESA DE ALDEAMUÑA".

- Localización: Término municipal de Bravos.

- Descripción: Tiene una superficie de 148 Has. y linda: al Norte, con términos de Horcajuelo; al Este, con término de Arevalillo; al Sur y Oeste, con término de Sigeres y con el mismo término de Bravos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 17 de enero de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Número 125/N

Junta de Castilla y León**Delegación Territorial de Avila***Oficina Territorial de Trabajo*

U.M.A.C.

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1996, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Avila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA DE LA PANADERIA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de la Industria de la Panadería, (Código del Convenio 0500105), que fue suscrito con fecha de 4 de diciembre de 1995, de una parte, por la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Avila, y de otra, por las Centrales Sindicales U.G.T. Y CC. OO. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/ 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo en Funciones, *Antonio García Zurdo.*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA DE LA PANADERÍA**Artículo 1º.- Ambito Territorial**

El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Avila y su capital.

Artículo 2º.- Ambito funcional

El Convenio obliga a todas las empresas y su personal, dedicadas a las actividades comprendidas en los artículos 1 y 2 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Panadera de 12 de julio de 1946.

Artículo 3º.- Ambito personal

Incluye a la totalidad del personal ocupado por las empresas implicadas en el ámbito territorial y funcional.

Artículo 4º.- Vigencia

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1995, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las diferencias salariales derivadas de la aprobación de este Convenio, se abonarán, de una sola vez, en la fecha de la publicación del Convenio en el B.O.P.

Artículo 5º.- Duración y Prórroga

La duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1996, habiendo de denunciarse por cualquiera de las partes, al menos con un mes de antelación, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación, para el convenio de 1997, preferentemente en el mes de enero de 1997.

Artículo 6º.- Comisión Paritaria

A los fines previstos en el artículo 91 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo se crea una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, quienes designarán entre sí dos secretarios.

Comisión Paritaria

Celestino Hernández Sánchez.
Luis García García.
Lorenzo Alonso Sánchez.
Félix González Prieto.
Antonio Herráez.
Santiago Nieto González.

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales. Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Funciones

Además de las funciones de vigilancia e interpretación de Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos, les sean sometidos por las partes.

El domicilio que establece la parte empresarial es la Asociación de Empresarios de Panadería, Plaza del Doctor Benigno Lorenzo Velázquez, 2.

En cuanto a la parte social se establece para U.G.T. en la Calle Isaac Peral, 18. Para CC.OO. en la Plaza de Santa Ana, 7, todas ellas de Avila.

Procedimiento

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio. En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y forma del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.). Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (diez días para asuntos ordinarios y setenta y dos horas para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Artículo 7º.- Compensación y absorción

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de carácter general y de aplicación en el futuro sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actualmente pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

Artículo 8º.- Garantías -ad personam-

Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio, manteniéndose dicho respeto estrictamente -ad personam-.

Artículo 9º.- Normas de carácter subsidiario

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de la Industria de Panadería y demás disposiciones que sean de aplicación, así como las que en lo sucesivo se promulguen como más beneficiosas.

Artículo 10º.- Retribución Salarial

Las retribuciones son las pactadas en la hoja anexa al presente Convenio, siendo las mismas el resultado de incrementar en un 3,25%, desde el día 1 de enero de 1995 al día 31 de julio de 1995, y en un 3,50% desde el día 1 de agosto al 31 de diciembre de 1995, la tabla salarial de 1994. La retribución anual que asimismo se expresa, viene referida a un total de 1.800 horas de trabajo al año.

En el caso de que el I.P.C. registrase a 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 3,50%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, y con un tope del 4,50%.

Tan pronto se constate oficialmente por el I.N.E. esta circunstancia se reunirá la Comisión Paritaria aplicando a la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 1994 la diferencia existente. la revisión se aplicará exclusivamente a aquellos meses en que el I.P.C. se encuentre por encima del 3,5%.

Las retribuciones pactadas para el año 1996 serán el resultado de incrementar en un 3,50% la tabla salarial de 1995. La tabla salarial para el año 1996 será establecida por la Comisión Paritaria.

En el caso de que el I.P.C. registrase a 31 de diciembre de 1996 un incremento superior al 3,50%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, y con un tope del 4,50%, que se aplicará exclusivamente a los meses en que el I.P.C. se encuentre por encima del 3,5%.

Artículo 11º.- Quebranto de moneda

A todo el personal que se responsabilice de dinero despachos, repartidores a domicilio, pagadores y

recaudadores, se abonará la cantidad de 3.150 Ptas./mes de trabajo.

Artículo 12º.- Retribución en especie.

Todo trabajador percibirá un kilo de pan, incluso cuando se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, y su cotización a la Seguridad Social será de 47 Ptas.

Artículo 13º.- Participación en beneficios

Todos los trabajadores comprendidos en el Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria de Panadería, de 12 de junio de 1956, recibirán en concepto de participación de beneficios el 20 por ciento en todas las panaderías mecanizadas; y el 15 por ciento en todas las panaderías semimecanizadas, calculándose sus porcentajes sobre el salario base de más antigüedad.

Artículo 14º.- Antigüedad

1.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán como complemento de antigüedad las cantidades que por este concepto vinieran percibiendo al 31 de diciembre de 1994, cuyo importe se hará constar en el recibo de salarios en una nueva casilla denominada "antigüedad consolidada", sin que en el futuro haya lugar al devengo de nuevos incrementos por años de servicio, salvo para los únicos casos previstos a continuación.

2.- A fin de garantizar la última percepción en trance de adquisición se reconocerá por una sola vez la siguiente cantidad:

a) Los trabajadores que cumplan un bienio entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1996 tendrán derecho a incrementar su complemento de antigüedad en 20.000 Ptas. anuales. Esta cantidad será hecha efectiva a partir del día 1 del mes en que les venza el bienio, pasando a integrar la casilla de "antigüedad consolidada".

b) Los trabajadores que cumplan un quinquenio entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1999 tendrán derecho a incrementar su complemento de antigüedad en 40.000 Ptas. anuales. Esta cantidad será hecha efectiva a partir del día 1 del mes en que les venza el quinquenio, pasando a integrar la casilla de "antigüedad consolidada".

3.- Por lo que se refiere a los trabajadores cuya relación laboral se inicie con posterioridad al 1 de enero de 1995, los aumentos por años de servicio consistirán en quinquenios, hasta un máximo de tres, en la cuantía fija de 30.000 Ptas. anuales para cada quinquenio, uniforme e igual para todas las categorías y grupos profesionales, que tendrán el mismo aumento porcentual cada año que tenga el salario base de este Convenio Básico, reflejándose su importe actualizado en cada Convenio.

4.- La antigüedad consolidada no podrá ser objeto de compensación ni de absorción con aumentos sala-

riales establecidos en el presente Convenio y en los años sucesivos tendrá el mismo aumento porcentual que tenga el salario base de este Convenio.

5.- Los trabajadores cuya relación laboral se haya iniciado antes del 1 de enero de 1995 no podrán, en ningún caso, percibir por antigüedad una cantidad inferior a la que, por ese mismo concepto, les correspondería de aplicárseles el párrafo tercero, de tal modo que la antigüedad consolidada de estos trabajadores se verá mejorada, en su caso, hasta la cuantía que les correspondería percibir, siéndoles de aplicación a partir de ese momento el mencionado párrafo tercero de este artículo.

Artículo 15º.- Pagas extraordinarias

Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una a treinta días de salario, que se abonarán en las fechas siguientes:

- 16 de mayo (festividad de San Horonato)

- 15 de julio y 20 de diciembre (Navidad) incrementadas con la antigüedad correspondiente.

Dichas gratificaciones serán incrementadas con la parte proporcional en beneficios en panaderías mecanizadas y semimecanizadas.

Artículo 16º.- Horas extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes conceptos:

1.- Horas extraordinarias habituales: supresión.

2.- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

3.- Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate, manteniendo siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, Delegado de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 17º.- Jornada laboral

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales equivalente a 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. En este cómputo se incluye el tiempo de bocadillo.

La distribución de la jornada de trabajo pactada se efectuará por la empresas en función de las exigencias, la producción, las circunstancias estacionales, etc., con un límite en todo caso de nueve horas diarias.

Las horas de trabajo que se realicen superando el expresado límite, tendrán a todos los efectos el carácter de extraordinarias. Siendo la jornada en panadería, por naturaleza nocturna, no habrá lugar al pago de plus de nocturnidad por razón de las horas que se realicen entre las diez de la noche y las seis de la mañana. No obstante lo anterior, se conviene que las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 4 de la mañana se abonen con un complemento de 400 Ptas. cada hora, siendo facultad de la empresa determinar el inicio de la jornada.

Artículo 18º.- Vacaciones

Consistirán en el disfrute de 30 días naturales y se percibirán a razón de salario base, participación de beneficios más antigüedad.

No comenzará en día de descanso.

El calendario de vacaciones, se elaborará antes del día 15 de marzo, de acuerdo con la legislación vigente. Será de mutuo acuerdo por ambas partes.

Artículo 19º.- Descanso semanal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 todos los trabajadores tendrán un día y medio ininterrumpido de descanso semanal.

Artículo 20º.- Permisos y fiestas

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por matrimonio del trabajador/a: 15 días naturales.
- b) 4 días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.
- c) 1 día por boda de padres, padres políticos, hijos, hermanos, hermanos políticos, nietos. Si existe desplazamiento se ampliará un día más.
- d) 2 días por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para un cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal (donar sangre). Cuando conste en norma legal o convencional, un período determinado se estará a lo que se disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por incumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones; la mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal, en media hora con la misma finalidad.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retributiva, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la duración de aquélla.

h) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes o para disfrutar de los derechos educativos generales de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Todo trabajador, avisando con cinco días al menos de antelación tendrá derecho al disfrute de cinco días al año de permiso no retribuido y con causa justificada fehacientemente.

FIESTAS: Se establece el descanso obligatorio y retribuido en las siguientes festividades:

1 de enero, 16 de mayo (San Honorato) y 25 de diciembre.

A los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan que trabajar en días festivos, se les abonará el citado día con el 175%.

Artículo 21º.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo sindical o público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de naci-

miento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajan, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho prefente al reingreso de las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Los trabajadores que presten sus servicios como chóferes repartidores y les sea retirado temporalmente el permiso de conducir, por infracción de tráfico, tendrán derecho a pasar a situación de excedencia durante el tiempo que dure la retirada del carnet. Asimismo tendrán derecho a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo siempre que solicite esta reincorporación con una antelación de 15 días a la terminación de la sanción administrativa, todo ello sin menoscabo de los derechos adquiridos hasta el cese temporal de su actividad laboral.

Artículo 22º.- Servicio Militar

Los trabajadores que se encuentren cumpliendo el servicio militar tendrán derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de julio, diciembre y San Honorato, siempre que lleven al incorporarse a filas al menos un año de servicio en la empresa, asimismo tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Artículo 23º.- Ropa de trabajo

Las empresas proveerán a los trabajadores de la ropa adecuada para el trabajo que desarrollan. Esta ropa consiste en dos uniformes completos por cada trabajador y el calzado adecuado, anuales.

Artículo 24º.- Revisión médica

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a una revisión anual médica obligatoria, que incluya:

- Revisión general.
- Espirometría.

Estas revisiones serán efectuadas por el Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo y si ello no fuera posible, por Instituciones privadas por cuenta del empresario.

Artículo 25º.- Delegados de Seguridad

En todos los centros de trabajo se elegirá por todos los trabajadores un delegado de seguridad e higiene cuyas funciones serán las de información sobre los riesgos de la salud física y mental derivados del trabajo, así como la vigilancia de los riesgos que se puedan producir.

Cuando estos riesgos sean presumibles o demostrables, se exigirá que se adopten medidas especiales de seguridad. De las elecciones anteriormente señaladas se dará traslado al Gabinete de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dependiente del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, ten-

drá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales reglamentarias de seguridad e higiene.

Estos órganos internos de las empresas competentes en materia de seguridad o en su defecto los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia requerirán al empresario por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días se dirigirán a la autoridad competente: ésta si apreciase las circunstancias alegadas mediante resolución fundada, requerirán al empresario para que adopte las medidas o que se suspendan sus actividades de seguridad apropiadas en la zona local de trabajo o con el material en peligro. También podrá ordenar con los informes técnicos precisos la paralización inmediata del trabajador si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad o por el 75% de los representantes de los trabajadores en empresas con procesos discontinuos y de la totalidad de los mismos en aquéllas cuyo proceso sea continuo; tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral la cual en 24 horas anulará o ratificará la paralización acordada.

Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueran elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda sobre el cumplimiento de las relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 26º.- Póliza de seguro colectivo

Las empresas afectadas por este Convenio deberán tener obligatoriamente concertada póliza de seguro colectivo para los trabajadores que tengan una antigüedad superior a tres meses y que cubran las siguientes cantidades:

- Muerte por accidente laboral, 1.000.000 de Ptas.
- Invalidez permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.500.000 Ptas.

Artículo 27º.- Formación Profesional

La Asociación de Empresarios Fabricantes de Pan, realizará las gestiones oportunas con el I.N.E.M. u Organismo que corresponda para la celebración de cursos de Formación Profesional en el sector, y orientados a las especialidades del mismo.

La Comisión Paritaria del Convenio controlará el cumplimiento de este artículo, participando en las gestiones pertinentes, a fin de que lo pactado se lleve a lo práctico.

Artículo 28º.- Incapacidad laboral transitoria

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que sea su causa, percibirán con cargo a la empresa, a partir del décimo día de encontrarse en dicha situación, la cantidad necesaria hasta complentar el 100 por 100 de sus percepciones habituales, completando así la correspondiente prestación de la Seguridad Social.

Artículo 29º.- Jubilación

Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan a los trabajadores que con una antigüedad mínima de 25 años cesen en aquélla por jubilación:

- A los 60 años, la cantidad de 70.000 Ptas.
- A los 61 años, la cantidad de 60.000 Ptas.
- A los 62 años, la cantidad de 45.000 Ptas.
- A los 63 años, la cantidad de 35.000 Ptas.
- A los 64 años, la cantidad de 30.000 Ptas.
- A los 65 años, la cantidad de 25.000 Ptas.

Artículo 30º.- Ayudas por estudios

Se establece una ayuda para la compra de libros y matrícula a todos los hijos de trabajadores de la industria de panadería que cursan estudios de E.G.B. y B.U.P.

Dicha ayuda consistirá en el 40% del valor de los libros, para lo que se deberán justificar con factura, así como al final de curso con un certificado de escolaridad.

Artículo 31º.- Acción Sindical

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los derechos o garantías de los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados de las Secciones Sindicales son los que se expresan en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto del Trabajador.

CUOTA SINDICAL

Los trabajadores podrán solicitar de la empresa el descuento en nómina de la cuota sindical. Esta solicitud deberá realizarse por escrito en el que conste la cantidad a deducir mensualmente, la Central Sindical y el número de cuenta de la misma donde la empresa

haya de ingresar las cuotas retenidas a sus afiliados.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin revasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

No se computarán dentro del máximo legal en horas citado las horas que se empleen para labores del Convenio, así como las del tiempo de la negociación.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de Formación y otras Entidades.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuración de plantilla, crisis o regulación de empleo, ceses colectivos o temporales, traslados de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que puedan afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de Contrato de Trabajo escrito que utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la Legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene del Trabajo en la empresa de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En las empresas o centros de trabajo, siempre que las características lo permitan se pondrá a disposición de los Delegados de Personal o del Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar las actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la Autoridad Laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio ha sido suscrito por, de una parte la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Avila, y de otra, por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras.

TABLA SALARIAL PARA 1995
De 1 de enero a 31 de julio

TABLA SALARIAL PARA 1995
De 1 de agosto a 31 de diciembre

CATEGORIAS	SALARIO DIARIO	CATEGORIAS	SALARIO DIARIO
TECNICOS		TECNICOS	
Jefe de Fabricación.....	2.749	Jefe de Fabricación.....	2.755
Jefe de Taller mecánico.....	2.697	Jefe de Taller mecánico.....	2.703
ADMINISTRATIVOS		ADMINISTRATIVOS	
Jefe Oficina Contabilidad....	2.749	Jefe Oficina Contabilidad....	2.755
Oficial Administrativo.....	2.511	Oficial Administrativo.....	2.517
Auxiliar de Oficina.....	2.355	Auxiliar de Oficina.....	2.361
PANADERIA TOTALMENTE MECANIZADAS		PANADERIA TOTALMENTE MECANIZADAS	
Ayudante de Encargado.....	2.379	Ayudante de Encargado.....	2.385
Amasador.....	2.400	Amasador.....	2.405
Especialista Fogonero.....	2.366	Especialista Fogonero.....	2.372
Garista, Encendedor, Ofc.....	2.393	Garista, Encendedor, Ofc.....	2.399
Mecánico de 1ª.....	2.393	Mecánico de 1ª.....	2.399
Mecánico de 2ª.....	2.366	Mecánico de 2ª.....	2.372
Mecánico de 3ª.....	2.355	Mecánico de 3ª.....	2.361
Peón.....	2.355	Peón.....	2.361
EN RESTANTES PANADERIAS		EN RESTANTES PANADERIAS	
Maestro engargado.....	2.472	Maestro engargado.....	2.478
Oficial de Masa.....	2.395	Oficial de Masa.....	2.401
Oficial de Pala.....	2.472	Oficial de Pala.....	2.478
Oficial de Mesa.....	2.365	Oficial de Mesa.....	2.371
Ayudante.....	2.355	Ayudante.....	2.361
Aprendiz.....	1.654	Aprendiz.....	1.658
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Mayordomo.....	2.379	Mayordomo.....	2.385
Chófer.....	2.472	Chófer.....	2.478
Vendedor de establecimiento..	2.355	Vendedor de establecimiento..	2.361
Transportador de pan a ésta..	2.379	Transportador de pan a ésta..	2.385
Repartidor a domicilio.....	2.469	Repartidor a domicilio.....	2.475
Mujer limpieza (hora).....	308	Mujer limpieza (hora).....	308

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 350/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº

350/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a 16 de enero de 1996.

El Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia Nº Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos Nº 350/95, seguidos entre partes, de

la una como demandante Caja de Ahorros de Salamanca y Soría representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herro y dirigida por el Letrado D. Félix Burgos López y de la otra como demandados D. Enrique-Javier; D. Ignacio-María; Dª Rocío de los Angeles; D. Eduardo-Iván y Dª María Belén Cortés Ruano; D. Carlos Molpeceres Rubio y Dª María de los Angeles Ruano Burnay, éste por incompa-

recencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

San Pedro (Avila) y su Partido Judicial, por el presente

FALLO:

Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, legalmente representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra los ejecutados D. Enrique-Javier; D. Ignacio-María; D^a Rocío de los Angeles; D. Eduardo-Iván y D^a María Belén Cortés Ruano; D. Carlos Molpéceres Rubio y D^a María de los Angeles Ruano Burnay, declarados en rebeldía procesal en estos autos, DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DESPACHADA contra los bienes de los ejecutados, por la cantidad de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES (1.024.093) Ptas., de principal, de intereses vencidos, demás de vencer, demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 25 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---
Número 351/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1^a Instancia de Arenas de

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el N^o 308/95 se siguen autos de Juicio de Desahucio a instancia de D. Julián Blázquez Sánchez representado por el Procurador Sr. García García y defendido por la Letrada Sra. García Cesteros, contra D. Nicolás Fernández Sánchez cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en Madrid, C/ Arroyo Belicoso N^o 38 (Portería) hoy en paradero desconocido; sobre desahucio por falta de pago de la renta de la vivienda propiedad del actor sita en la localidad de La Adrada (Avila), Urbanización El Cauce, Piso 2^o del Portal N^o 6 vivienda 2^a Izq.; por medio del presente se cita al referido demandado D. Nicolás Fernández Sánchez, a fin de que el próximo día VEINTISEIS de ABRIL y hora de las DIEZ TREINTA de la mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1^a Instancia a la celebración del Juicio Verbal de Desahucio que viene señalado, bajo el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que le conste y sirva de citación, expido el presente en Arenas de San Pedro (Avila) a 25 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---
Número 54/S

Ayuntamiento de Piedrahíta

EDICTO

Por parte de Díaz Márquez, C.B., se ha solicitado licencia para Instalaciones para ganado Bovino de leche en la finca rústica de su propiedad sita en Casas de Sebastián Pérez, Polígono N^o 1, Parcela N^o 316, anejo de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedrahíta a 11 de diciembre de 1995.

La Alcaldesa-Presidenta, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 263/S

Ayuntamiento de Tornadizos de Avila

EDICTO

Por parte de D. Alfonso Lago Berrendero, como representante de la Empresa Conalber, S.A., se solicita licencia Municipal para el ejercicio de la actividad consistente en Instalación de una planta de aglomerado caliente en el paraje de Valderrosa Término Municipal de Tornadizos de Avila.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Clasificadas.

Tornadizos de Avila a 18 de enero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 68/S

*Ayuntamiento de La Adrada***EDICTO**

Por D. Santiago Cuéllar Castrejón, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Autoservicio de Alimentación, en Urb.: El Cauce 1ª Fase, de este término municipal, incluida en el Anexo del Decreto 159/94, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado, de algún modo, por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Adrada a 2 de enero de 1996.

El Alcalde, *Benigno López Gutiérrez.*

--- ● ● ● ---

Número 149/S

*Ayuntamiento de La Adrada***EDICTO**

Por D. Santos Manuel Uña Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Instalación Depósito de G.L.P., en Urb. Bellas Vistas Nº 1, de este término municipal, incluida en el anexo del Decreto 159/94, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado, de algún modo, por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que conside-

ren oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Adrada a 9 de enero de 1996.

El Alcalde, *Benigno López Gutiérrez.*

--- ● ● ● ---

Número 150/S

*Ayuntamiento de Mediana de Voltoya***EDICTO**

Por parte de D. Javier Hernández Galán se ha solicitado licencia para Núcleo Zoológico, en la finca denominada Prajón de Lavaa dentro del término municipal de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Mediana de Voltoya a 10 de enero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 190/S

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro***EDICTO**

Dª Carmen de Aragón Amunárriz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro,

HACE SABER:

Que por Dª Maribel García García, se solicita autorización para actividad-apertura de local

destinado a Bar Restaurante en la C/ Carretera de Candeleda, 16 de esta localidad de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Arenas de San Pedro a 11 de enero de 1996.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 199/S

*Ayuntamiento de El Tiemblo***ANUNCIO**

D. Antonio Jiménez Muñoz, ha solicitado licencia municipal para instalar un establecimiento destinado a Bar en el Nº 28 del Paseo de Recoletos de este casco urbano.

Lo que se hace público a efectos de oír reclamaciones por espacio de QUINCE DÍAS a tenor de lo dispuesto en el Artº 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas (B.O. de C. y L. Nº 209 de 29-10-93).

El Tiemblo a 15 de enero de 1996.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto.*

--- ● ● ● ---

Número 230/S

*Ayuntamiento de El Losar del Barco***ANUNCIO**

Por D. Eugenio Pato Corral, se solicita la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en este Ayuntamiento, por importe de 149.960 Ptas. (CIENTO CUA-

RENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS), para responder de las obligaciones derivadas del contrato de realización de la obra Nº 88 del P.A.E. Barco-Piedrahíta-Gredos de 1992, de pavimentación de calles en El Losar del Barco, por haber concluido la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho exigible al solicitante puedan presentar las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio contra la pretendida devolución.

El Losar del Barco a 16 de enero de 1996.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.

--- ● ● ● ---

Número 260/N

Ayuntamiento de Villanueva de Avila

ANUNCIO SUBASTA DE UNA PARCELA

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento la subasta de una parcela de terreno en la Ctra. Casavieja Nº 17 de este Municipio, se anuncia la licitación de acuerdo con las siguientes condiciones:

Características de la parcela: Situada en la Ctra. Casavieja Nº 17 y con una superficie de 3.500 M/2.

Tipo de licitación: Dos millones, doscientas setenta y cinco mil Ptas. (2.275.000 Ptas.) al alza.

Fianza: De 5%, 113.750 Ptas.

Modelo de proposición:

Don/D^a., con D.N.I. Nº, vecina de, provincia de y con domicilio en la calle Nº, enterado del anuncio de subasta de una parcela, publicado en el BOP Nº de fecha y de los Pliegos de Condiciones por

los que la misma se rige, así como de los documentos obrantes en el Expediente, ofrece por la parcela situada en la C/ Nº, de M/2, aproximadamente, que, por conocer de antemano, acepta por esta superficie, cualquiera que sea la diferencia en más o en menos, la cantidad de Pta. (cantidad a consignar en letra y número), obligándose a cumplir todas las condiciones que rigen para la subasta.

Declara bajo juramento y su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Presentación de ofertas: En la Secretaría Municipal en el plazo de 10 días hábiles de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y desde las 10 a las 13 horas los sábados, a partir del siguiente día hábil en que se publique el anuncio en el BOP.

Apertura de ofertas: El primer día hábil siguiente al que termine el plazo de su presentación, a las trece (13) horas.

Villanueva de Avila a 9 de enero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA DE UNA PARCELA QUE SE ENAJENA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AVILA.

1º Objeto del contrato:

Lo constituye la enajenación, en pública subasta, de una parcela de propiedad municipal, ubicada en la Ctra. Casavieja Nº 17, a la que será de aplicación el presente pliego de condiciones.

2º Tipo de licitación:

El tipo de licitación se fija en 2.275.000 Ptas. al alza.

3º Presentación de proposiciones:

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta, debidamente firmadas, se presentarán en las Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado.

Las proposiciones podrán presentarse en días hábiles de oficina, desde las 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados, a partir del siguiente día hábil en que se publique el anuncio de subasta en el BOP.

A cada proposición, se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del licitador, la facultad que, en su caso, se ejercite y el resguardo de haber constituido en la Depositaria del Ayuntamiento la garantía provisional, que se fija en el 5% del tipo de licitación y que asciende a la cantidad de 113.750 Ptas.

El plazo de presentación de proposiciones, terminará el día en que se cumplan diez (10) de la inserción del anuncio de la subasta en el BOP antes citado.

En el sobre figurará la inscripción siguiente: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA SITUADA EN LA CTRA. CASAVIEJA ANUNCIADA EN EL BOP. Nº DE FECHA"

Serán rechazadas las proposiciones cuyos datos y precio ofrecido, no conste único y con toda claridad.

4º Apertura de pliegos:

El acto de apertura de pliegos o pliegos presentado, tendrá lugar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente al que termine el plazo de su presentación, a las trece horas (13).

5º Segunda subasta:

En caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo, horario y condiciones, el día siguiente hábil, transcurridos diez días, también hábiles, desde el plazo señalado para la primera, durante los cuales

se admitirán proposiciones nuevamente.

6º Adjudicación provisional:

La adjudicación provisional se efectuará por la Presidencia de la Mesa de la Subasta, el día de apertura de pliegos, a favor de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, siendo rechazadas las proposiciones que no cubran el tipo, ofrezcan duda racional de la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contraiga.

7º Adjudicación definitiva:

La adjudicación definitiva será efectuada por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los plazos señalados y en la forma prevista por el artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente.

8º Exposición del pliego de condiciones y del expediente:

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el expediente de la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y hasta la celebración de la subasta.

9º CONDICIONES GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES:

Las condiciones generales, que el adquirente de la parcela ha de observar para la edificación, serán las que en el momento de llevarse a cabo, establezcan las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento, vigentes en este Municipio.

El adjudicatario se compromete a edificar en la citada parcela, dentro del plazo de dos años, a contar desde la fecha de notificación de adjudicación definitiva, alguna construcción destinada a dar servicio público o la apertura de un establecimiento abierto al público, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que la legislación vigente exija en cada clase de obra. Todo ello, en base a la inexistencia de este tipo de establecimientos en la localidad y como fomento del turismo rural de la zona.

10º PLAZOS PARA LA EDIFICACIÓN Y PAGOS DE LAS ADJUDICACIONES:

El adjudicatario se compromete a edificar en la citada parcela, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de notificación de adjudicación definitiva. Transcurrido dicho plazo, con las prórrogas que, en su caso, y por causa justificada, puedan ser concedidas por la Corporación, sin haber llevado a cabo la edificación, el Ayuntamiento rescindiré el contrato, revirtiendo la parcela a propiedad municipal, con la pérdida para el adjudicatario del valor de la adjudicación.

El pago del importe en que haya sido adjudicada la parcela se ingresará en una sola vez, en la Depositaria Municipal, dentro de los diez días hábiles siguientes al que sea notificada la adjudicación definitiva, siéndole computado como descuento, la fianza provisional constituida, que se incorporará al completar el pago, no exigiéndose garantía definitiva al tratarse de venta al contado, no obstante debe darse por bien entendido que la falta de pago por el adjudicatario, dentro del plazo establecido, dará lugar a la resolución de la adjudicación, con pérdida de la garantía provisional.

El adjudicatario de la parcela no podrá venderla, sin haber llevado a cabo el tipo de construcción descrito en el punto Nº 9 y hayan transcurrido al menos tres años desde el funcionamiento del establecimiento.

11º DERECHOS Y DEBERES:

Los derechos y deberes que adquieren, recíprocamente, la Administración municipal y el adjudicatario, son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego de condiciones y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

12º BASTANTEO:

Cuando los licitadores acudan en representación, acompañarán poder debidamente bastanteado, con los requisitos del artículo 29

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, citado.

13º GASTOS A CARGO DE LOS ADJUDICATARIOS:

Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren a cargo del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de la subasta, desde su iniciación hasta la formalización del contrato.

Serán igualmente, a cargo del adjudicatario todas las contribuciones e impuestos, tanto estatales, como provinciales o locales, que graven este tipo de contratos.

14º LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA:

Para poder dar comienzo a las obras de construcción sobre la parcela que se enajena, será requisito indispensable y previo, obtener la correspondiente licencia municipal de obras.

En Villanueva de Avila a 9 de enero de 1996.

--- ● ● ● ---

Número 297/N

Ayuntamiento de Narrillos del Alamo
ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de diciembre de 1995, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Suministro de Agua, se hace público que dicho acuerdo y sus antecedentes permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito, por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de este anuncio en B.O.P. y si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88.

Narrillos del Alamo a 12 de enero de 1996.

El Alcalde, *Eleuterio Prieto M.*